

SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



[Firma]



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

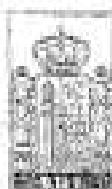
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

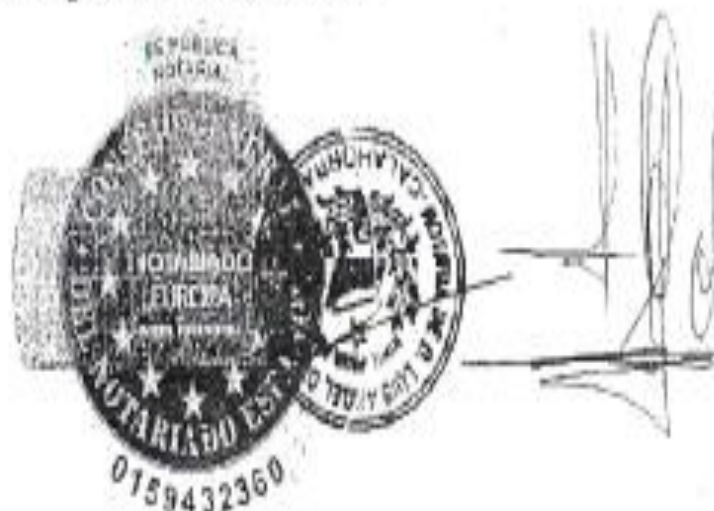
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado y, en su caso, la validez del sello o sello de papel de uso exclusivo para documentos notariales.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp of paper of exclusive use for notarial documents.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la sincérité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, la validité du sceau ou timbre d'usage exclusif des actes publics notariés.

Cada Apostilla se verifica por la calidad de Tanto para la persona que la otorga.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

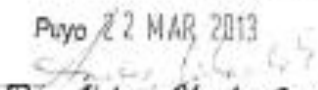
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 001, la minuta que me remitió al petionario.

Petionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-8
Pago 21 de febrero del 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

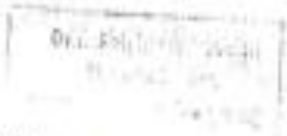
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



27/11/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, sociedad, trabajo y transporte de cualquier clase y arrendamiento, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y



NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTO
Dra. Carolina Martínez

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dr. Carolina Manilla G.



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Ecuador EE	
Madrid, España, certifico que es auténtica,	
siendo la que usa el rubro	
<i>Jackeline Lago</i>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Abril de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Bertha Velasco Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR** y **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Magallán G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara, C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



[Firma]



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COIAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF-18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

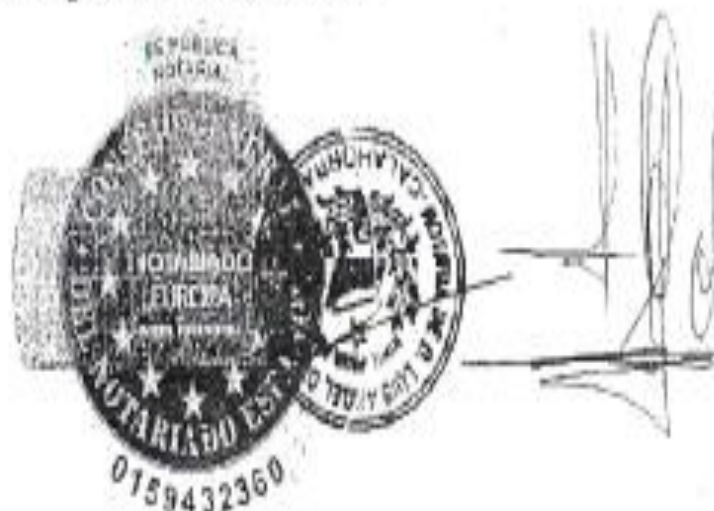
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO NOTARIAL



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

by / par

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne vérifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Catalina Mantilla G.

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

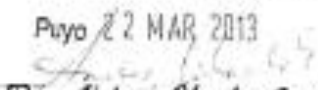
C.C.160018097-B C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 001 la minuta que me remitió al petionario.

Petionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-B
Pago 21 de febrero del 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

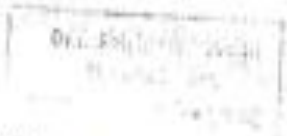
-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

NOTARÍA PÚBLICA
C/CRISTÓBAL COLÓN 14, 1.º
03001 SANTANDER, Cantabria

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**



NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manríza G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ CARMITA NASCOTA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN ESMERALDA
D. C. [illegible]
Manuela G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplisimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASAJA
Dr. Carolina Manilla G.

[Handwritten signature: Enrique Martín Iglesias]

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0061347132

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Ecuador EE
Madrid, España, certifico que es auténtica,
siendo la que usa el nombre
Jacqueline Lago
en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 40698
Partida Asociada III-15-7
Valor de la Actuación US \$ 50
Madrid 01 de Abril de 2005

[Handwritten signature: Carlos Leidyver Rodríguez]
CARLOS LEIDYVER RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBAY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maguilla G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

INSTRUMENTO NOTARIAL

8D7384933

05/2012



LOJA - ECUADOR



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejercite las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

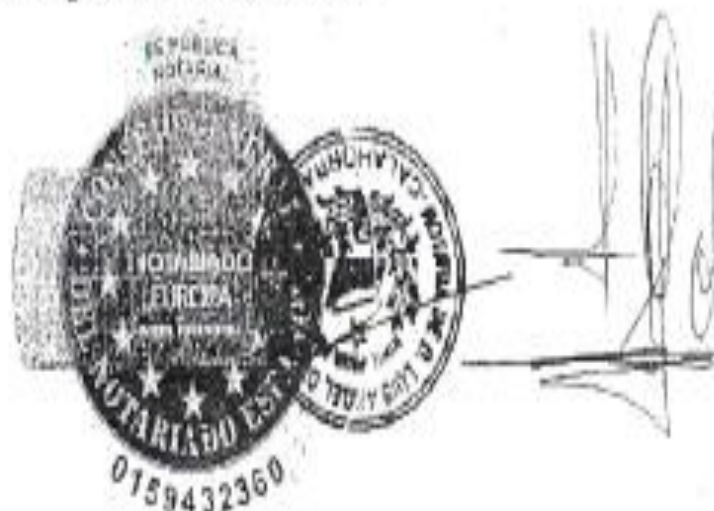
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PUBLICO



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha intervenido y, en su caso, la validez del sello y timbre del que el documento público ha sido revestido.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document est intervenu, et, le cas échéant, la validité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public.

Celle Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Catalina Mantilla G.
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

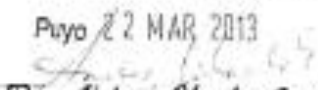
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De	
Conformidad con la minuta de 31-1-13 Notarial, doy fe que la COMPULSA	
que antecede al libro de minuta que me ha sido presentado y puesto a mi vista en una	
hoja 283, la minuta que ha cursado al peticionario.	
Peticionario Velasco Robalino Havia Teresa	
C.C. 160018097-8	
Pago 21 de febrero de 2014	
SECUENCIAL N° 281 y	36-81-83-0001861
	
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González	
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA	

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

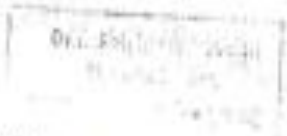
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 00 43 577 - 315 -
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN ESMERALDA
D. C. [illegible]
Manuela G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
Dr. CANTON PASAJA
Cabrera Manilla G



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Corral y el	
Madrid, España, certifico que es auténtica,	
siendo la que usa el rubro	
<i>Jackeline Lago</i>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Abril de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR** y **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION
Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan
mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara, C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

INSTRUMENTO NOTARIAL

8D7384933

05/2012



INSTRUMENTO NOTARIAL



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COIAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

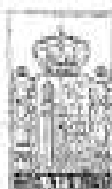
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

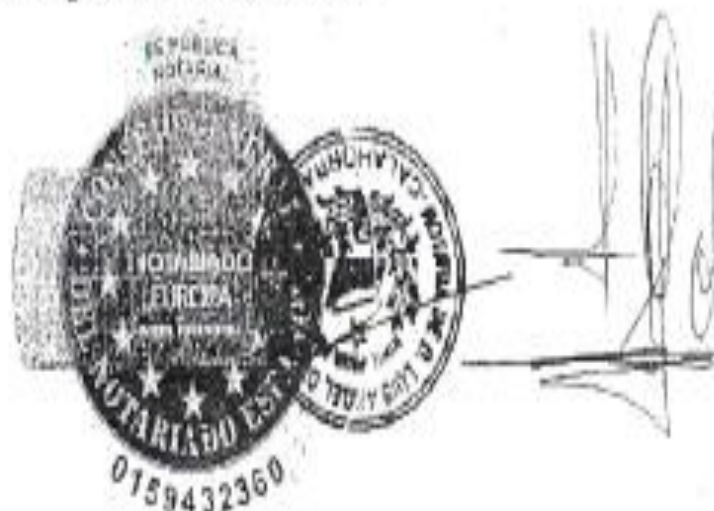
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO NOTARIAL



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

9. Sello / Timbre:

Stamp / Attesté

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la légalité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public sus-écrit.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document sus-écrit agit, le cas échéant, la légalité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public sus-écrit.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est émise.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.

2000130996

FE. 21 de Febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

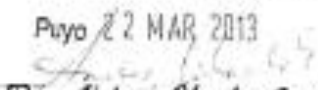
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 283, la minuta que me remitió al petionario.

Petionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-8
Pago 21 de febrero del 2014
SECUENCIAL N° 281 y 26-81-83-0001861


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

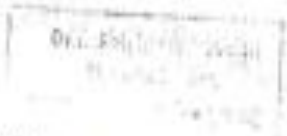
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN:** LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) **DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ CARMITA NASCOTA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplisimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posteriores en su otorgamiento. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Dox fe. -----

NOTARIA TERCERA
Dr. Cantón Pareda
Cantón Pareda



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña el documento del Consulado del Ecuador en Madrid, España, certifico que es auténtica, siendo la que usa el rubro	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Mayo de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPANÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBAY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION
Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan
mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



LOJA - ECUADOR



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Palestos, sin
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESAR TO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

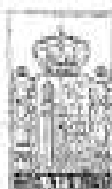
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

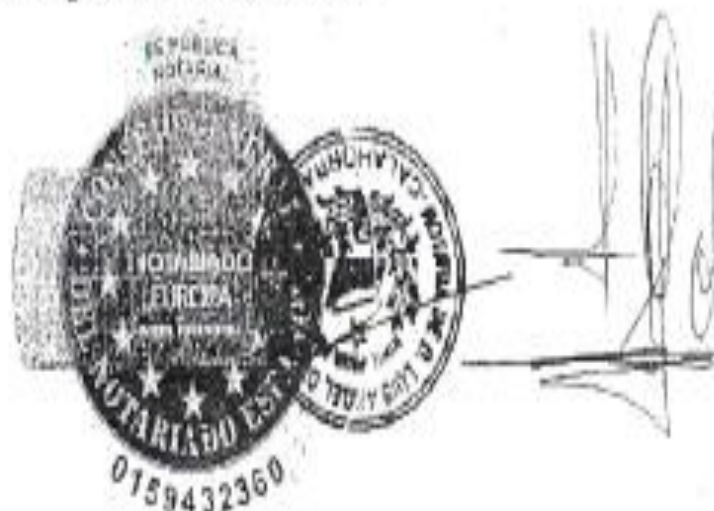
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agi en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu de sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la légalité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public sus-écrit.

Esta Apostille no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document sus-écrit agit, le cas échéant, la légalité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public sus-écrit.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est émise.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Bertha Elena Velasco Robalino

1) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
C.C.160018097-8 C.V.046-0186

f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013

Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 201 la minuta que me remitió al petionario.

Petionario *Velasco Robalino Havia Teresa*
C.C. 16001809786

Pago 21 de Febrero del 2013
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611

Catalina Mantilla G.
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

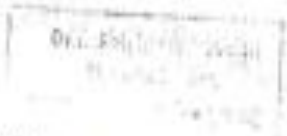
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ CARMELO NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN ESMERALDA
D. C. MANUELA G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o confesado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
Dr. Cantón Pareda
Cabrera Manilla G



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña el documento Consular del Consulado de España en Madrid, España, certifico que es auténtica, siendo la que usa el sello	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Mayo de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Bertha Velasco Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



- 09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

[Signature]

- 10 Julio Fidel Villacís Carrasco

- 11 Edgar José Vallejo Castro



- 12 Juan Yamasca Cajilema

Yours truly,

- 13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho



- 14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

11.6.2019

- 15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

Barrio Hato de

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

[Signature]

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



capital.

Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR** y **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Magallán G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION
Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan
mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara, C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

INSTRUMENTO NOTARIAL

8D7384933

05/2012



INSTRUMENTO NOTARIAL



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Palestos, sin
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COIAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

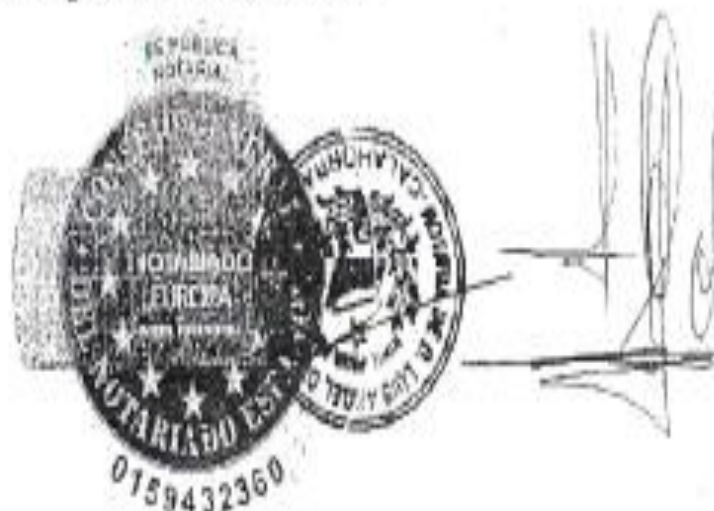
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PUBLICO



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por

has been signed by
a été signé par

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a été en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:with the seal / stamp of
a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

by / par

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp:

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne vérifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Catalina Mantilla G.

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Bertha Elena Velasco Robalino

1) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
C.C.160018097-8 C.V.046-0186

f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013

Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al libro de minuta que me ha sido presentado y puesto a mi vista en una
hoja 888, la minuta que me remite al petionario.

Petionario *Velasco Robalino Havia Teresa*
C.C. 16001809786
Pago 21 de febrero de 2014
SECUENCIAL N° 281 y 96-81-83-0001861

Catalina Mantilla G.
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

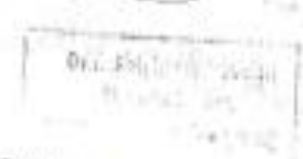
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



2011-11-11



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o confesado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplisimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Dox fe. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASAJA
Dr. Carolina Manilla G.



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Ecuador EE	
Madrid, España, certifico que es auténtica,	
siendo la que usa el rubro	
<i>Jackeline Lago</i>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Abril de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Bertha Velasco Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR** y **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maguilla G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION
Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan
mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



[Firma]



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de voto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

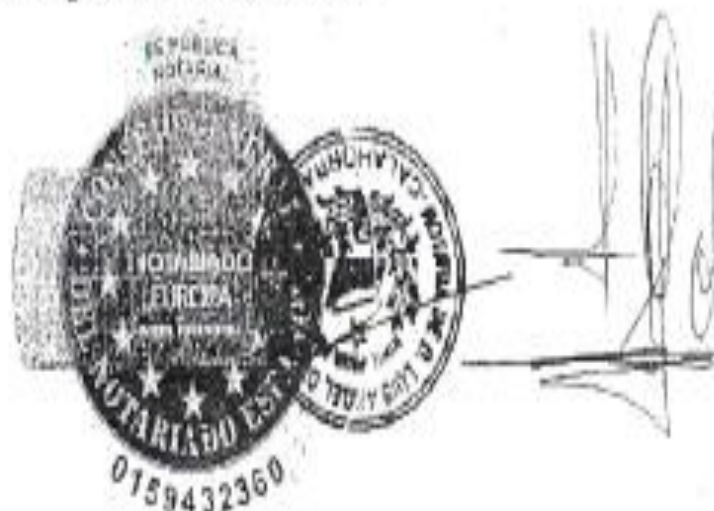
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:seal of seal / stamp of
a / a été revêtu de sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la légalité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public sus-écrit.

Esta Apostille no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the legality of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document sus-écrit agit, le cas échéant, la légalité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public sus-écrit.

Cette Apostille no certifica por el contenido de dicho documento sus-escrito.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

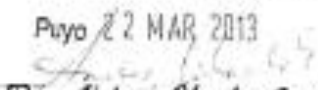
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZON DE CERTIFICACION. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al libro de minuta que me ha sido presentado y puesto a mi vista en una
hoja 888, la minuta que ha cursado al peticionario.

Peticionario Velasco Robalino Hanna Teresa
C.C.160018097-8
Pago 21 de Febrero del 2014
SECUENCIAL N° 281 y 96-81-83-0001861


Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

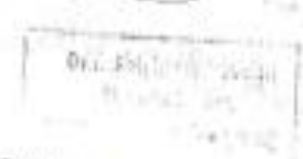
-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**



NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manríza G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



MINISTERIO DEL INTERIOR



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posteriores en su otorgamiento. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Dox fe. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dr. Carolina Manilla G.

[Handwritten signature]

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0061347132

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Ecuador EE
Madrid, España, certifico que es auténtica,
siendo la que usa el nombre
Jacqueline Lago
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 40698
Partida Asociada III-15-7
Valor de la Actuación US\$ 50
Madrid 01 de Abril de 2005

[Handwritten signature]
CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dir. Calles 10 y 11
[Handwritten signature]

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION
Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan
mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



LOJA - ECUADOR



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, sin
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF-18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

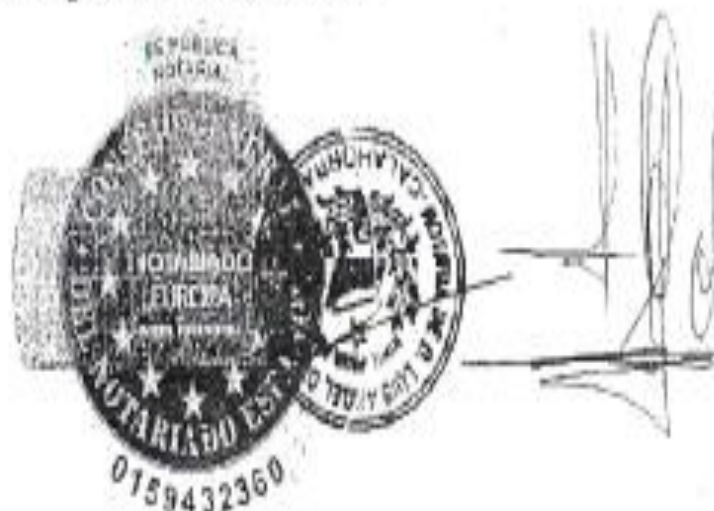
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

by / par

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado y, en su caso, la validez del sello o sello de papel de uso exclusivo para documentos notariales.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp of paper of exclusive use for notarial documents.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la sincérité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, la validité du sceau ou timbre d'usage exclusif des documents notariels.

Cetle Apostille ne vérifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle est émise.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.
: 1600180996.

FE. 21 de febrero de 2014
CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810.

Catalina Mantilla G.

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

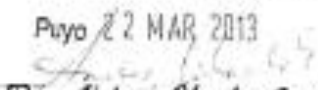
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 001 la minuta que me remitió al petionario.

Petionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-8
Pago 21 de febrero del 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

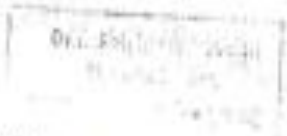
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN:** LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) **DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
Dr. CANTON PASAJA
Cabrera Manilla G



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el sueldo Cámbal del Comercio de Madrid, España, certifico que es auténtica, siendo la que usa el texto	
<i>Jackeline Lago</i>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Abril de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Bertha Velasco Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maguilla G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara, C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



LOJA - ECUADOR



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, sin
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

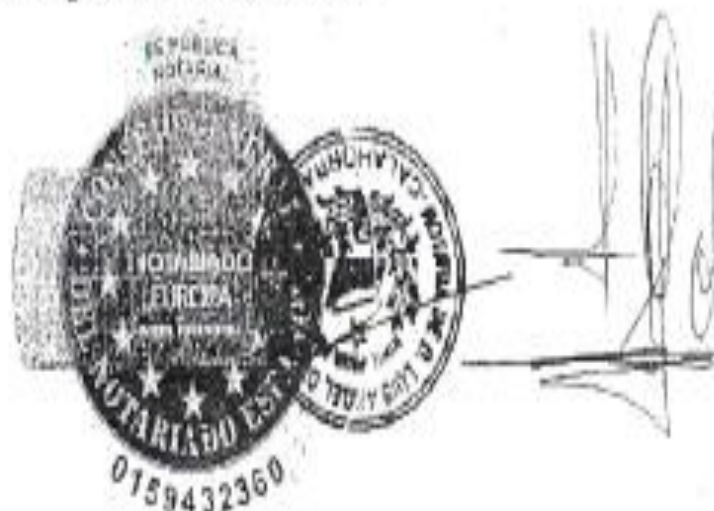
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PUBLICO



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau ou timbre duquel le document public est revêtu.

Esta Apostille no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document sous-écrit, le cas échéant, la validité du sceau ou timbre duquel le document public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est émise.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

DI 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa.

2000130996

FE. 21 de Febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

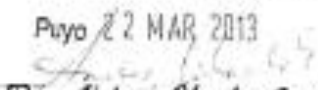
C.C.160018097-B C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 201 la minuta que me remitió al petionario.

Petionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-B
Pago 21 de febrero de 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

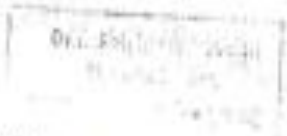
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manríza G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Gato... Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e. intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



MINISTERIO DEL INTERIOR



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, sociedad, trabajo y transporte de cualquier clase y arrendamiento, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y



NOTARIA TERCERA
CANTÓN PÍSHARI
Dra. Carolina Martínez

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
Dr. Cantón Pareda
C/Alfama 11, planta 1.ª

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el sueldo Cálculo del Formulario 17
Madrid, España, certifico que es auténtica,
siendo la que usa el rubro
Jackeline Lago
en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 40698
Partida Asociada III-15-7
Valor de la Actuación US \$ 50
Madrid, 01 de Mayo de 2005

Carlos Leidyver Rodríguez
CARLOS LEIDYVER RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Bertha Velasco Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990.
PUYO - PASTAZA



- 09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

[Signature]

- 10 Julio Fidel Villacís Carrasco

- 11 Edgar José Vallejo Castro

[Signature]

- 12 Juan Yamasca Cajilema

Yours truly,

- 13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho



- 14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

11/11/2019

- 15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

Barrio Hato de

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

John Brown

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



capital.

Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantillo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara, C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



[Firma]



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 00000000000000000000

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

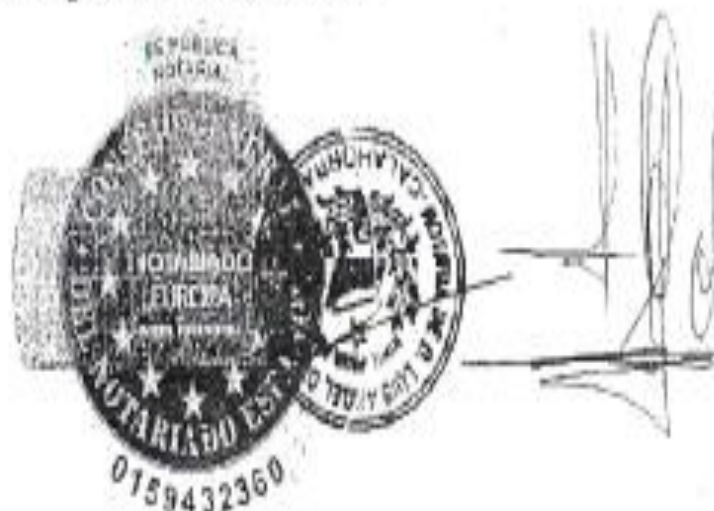
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha intervenido y, en su caso, la validez del sello o sello de papel de uso exclusivo para documentos notariales.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp of paper of exclusive use for notarial documents.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la sincérité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, la validité du sceau ou timbre d'usage exclusif des actes publics notariaux.

Cada Apostilla se verifica por la calidad de Tanto para la firma y el sello.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su calidad de la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa

2000130996

FE. 21 de Febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Catalina Mantilla G.
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Bertha Elena Velasco Robalino

1) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

C.C.160018097-8 C.V.046-0186

2) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013

Dr. Andres Chacha Gualoto
DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 201 la minuta que me remitió al petionario.

Petionario *Velasco Robalino Havia Teresa*
C.C. 16001809786

Pago 21 de Febrero del 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611

Catalina Mantilla G.
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

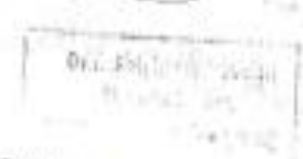
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ CARMITA NASCOTA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Dox fe. -----

NOTARIA TERCERA
Dr. Cantón Páez
Cabrera Manilla G



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el sueldo Cámbal del Comercio SE	
Madrid, España, certifico que es auténtica,	
siendo la que usa el rubro	
<i>Jackeline Lago</i>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Abril de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBAY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION
Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan
mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



[Firma]



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 00000000000000000000

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

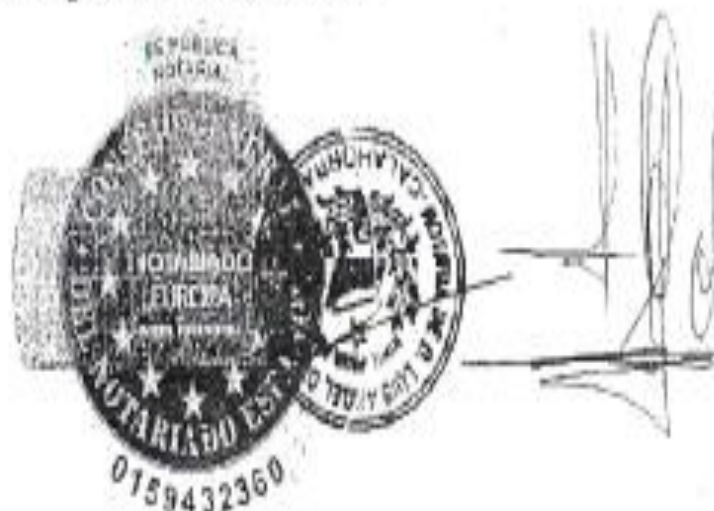
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



10/2012

10/2012



BF5652507

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu de sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la validité de l'acte et la légalité du document public souscrit.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est apposée.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité de la personne qui l'a apposée, la légalité du document public souscrit.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est apposée.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa

2013-16-01-01-P01493

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001812

Catalina Mantilla G.

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

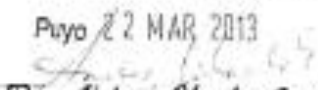
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 001 la minuta que me remitió al petionario.

Petionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-8
Pago 21 de febrero de 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

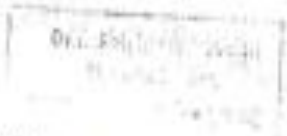
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
D. CANTON MANABÍ
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o confesado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posteriores en su otorgamiento. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
Dr. CANTON PASAJA
Cabrera Manilla G



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Corral y el	
Madrid, España, certifico que es auténtica,	
siendo la que usa el rubro	
<i>Jackeline Lago</i>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Abril de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR** y **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBAY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



[Firma]



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

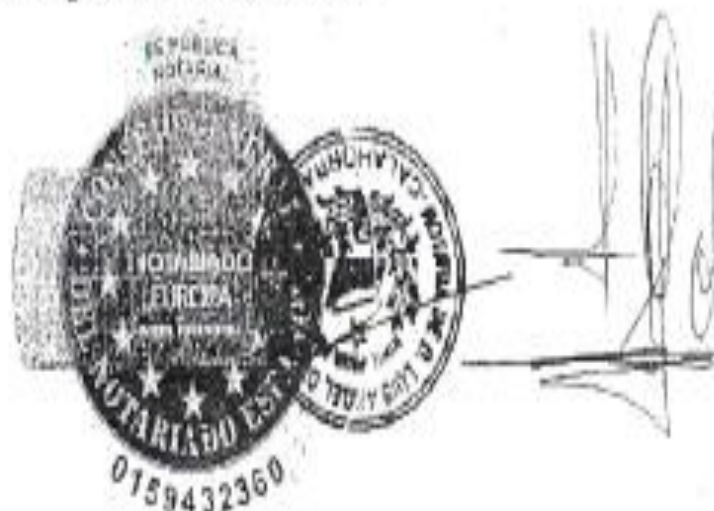
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO NOTARIAL



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu de sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

by / par

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su calidad de la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa

20130916

FE. 2 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Catalina Mantilla G.
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

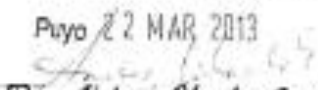
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al libro de minuta que me ha sido presentado y puesto a mi vista en una
hoja 888, la minuta que ha cursado al peticionario.

Peticionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-8
Pago 21 de febrero del 2014
SECUENCIAL N° 281 y 96-81-83-0001861


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

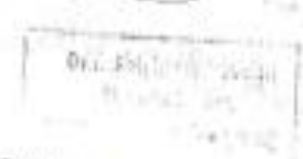
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 20 43 577, y
cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1, -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588, -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9, -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN MANABÍ
D. C. Manabí
Manabí G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posteriores en su otorgamiento. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Doy fe. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASAJA
Dr. Carolina Manilla G.

[Handwritten signature]

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0061347132

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Corral y de la Cruz, Español, certifico que es auténtica, siendo la que usa el nombre *Jacqueline Lago* en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 40698
Partida Asociada III-15-7
Valor de la Actuación US \$ 50
Madrid 01 de Abril de 2005

[Handwritten signature]
CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Bertha Velasco Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990.
PUYO - PASTAZA



- 09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

[Signature]

- 10 Julio Fidel Villacís Carrasco

- 11 Edgar José Vallejo Castro



- 12 Juan Yamasca Cajilema

3-4

- 13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

- 14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

Master Valentin

- 15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

Marin Hataden

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

[Signature]

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



capital.

Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR** y **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



LOJA - ECUADOR



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1.999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, en

facturación y seguimiento posterior y las funciones

propias de la actividad notarial, siendo la

identidad y dirección del responsable el propio

Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

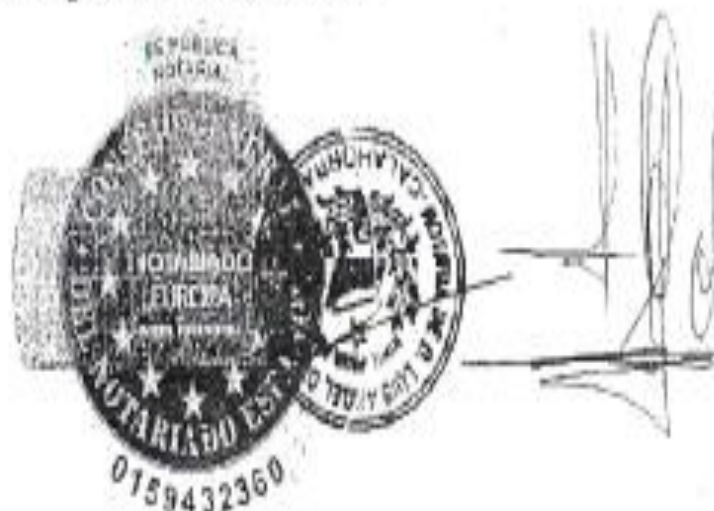
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BF5652507

10/2012

10/2012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha intervenido y, en su caso, la validez del sello o sello de papel de uso exclusivo para documentos notariales.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp of paper of exclusive use for notarial documents.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la sincérité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, la validité du sceau ou timbre d'usage exclusif des actes publics notariés.

Cada Apostilla se verifica por la calidad de Tanto para la firma y el sello.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10 *****

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su a tal, la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Bertha Elena Velasco Robalino

1) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

C.C.160018097-B C.V.046-0186

2) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013

Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 001 la minuta que me remitió al petionario.

Petionario *Velasco Robalino Havia Teresa*
C.C. 160018097-B
Pago 21 de febrero del 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611

Catalina Mantilla G.
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

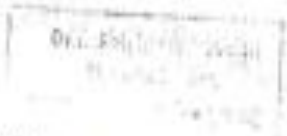
-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 160034802-1, -----
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ CARMITA NASCOTA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
D. CANTON MANABIA
Manabí, Manabí

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y



NOTARIA FERRERA
CRISTINA PAOLA G
Dña. Cristina Ferrera

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Dox fe. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASAJA
Dr. Carolina Manilla G.

[Handwritten signature]

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0061347132

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el rubro
Jacqueline Lago
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 40698
Partida Asociada III-15-7
Valor de la Actuación US\$ 50
Madrid 01 de Abril de 2005

[Handwritten signature]
CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUÍDEA AMAZÓNICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

10 Julio Fidel Villacís Carrasco

11 Edgar José Vallejo Castro

12 Juan Yamasca Cajilema

13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho

14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P001100
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ORQUÍDEA
AMAZÓNICA" CONTRANOR COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN: ANGEL CESARIO NAULA COZAR y
BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO
REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA
TERESA VELASCO ROBALINO

A FAVOR DE: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO
ANTONIO PAREDES PAREDES, EDISON
WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN
YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL
DESIDERIO GUANANGA CALDERÓN,
DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEY
RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL
VILLACÍS CARRASCO, EDGAR JOSÉ
VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA
CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA y
PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA
CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ.

CUANTÍA: USD. 64.00

(DI: TRES COPIAS)

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de febrero del año dos
catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria
Pública Tercera de este cantón, comparece la señora MARÍA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 TERESA VELASCO ROBALINO por los derechos que representa
2 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA
3 ELENA VELASCO ROBALINO, en calidad de CEDENTES, y por
4 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores GUIDO LUIS
5 MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES,
6 EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN, FRANKLIN YASMANI
7 OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO GUANANGA
8 CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA, JARBEEY RENELLY
9 FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS CARRASCO, EDGAR
10 JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA CAJILEMA, TANIA
11 LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS HUMBERTO RAMOS
12 SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ REPRESENTADOS
13 POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, conforme
14 los poderes generales adjuntos. Las generales de ley de la
15 compareciente llamada CEDENTE son: ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil: divorciada, de Profesión Maestra en Corte y
17 Confección, domiciliada en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
18 de Pastaza y, las generales de los CESIONARIOS son:
19 ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil: casado, casado,
20 casado, soltero, soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero,
21 soltera y soltera, en su orden, de ocupación todos transportistas,
22 domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
23 Pastaza; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme
24 exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultados
28 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 soltero, soltera, casado, viudo, casado, soltero, soltera y soltera, en
2 su orden, de ocupación transportistas, domiciliados en esta ciudad
3 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios derechos,
4 legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- UNO. La Compañía de Transporte Público de
6 Pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
7 Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
8 Notario Sexto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis
9 de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el
11 número cinco. DOO. Mediante escritura pública otorgada ante la
12 Doctora Patricia Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del
13 Cantón Pastaza, el veinticinco de febrero del mil novecientos
noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Pastaza el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo
el número cuatrocientos noventa y seis, se Cambia el Domicilio de
Shell Mera a la ciudad de Puyo, se Reforma el Objeto Social y se
Reforma los Estatutos de la Compañía de Transporte Público de
pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
Limitada. TRES. La Compañía de Transporte Público de pasajeros
"Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada durante
su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y
aumentos de capital, conforme consta en el Registro Respectivo.
CUATRO.- La señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO es
propietaria de treinta y dos participaciones de la Compañía de
Transporte "Público de Pasajeros "Orquídea Amazónica"
CONTRANOR Compañía Limitada, de un valor nominal de un dólar
cada participación, conforme consta en la escritura pública de

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES, contenida bajo las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
7 este instrumento público, por los derechos que Representa, la
8 señora MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de Profesión
10 Maestra en Corte y Confección, domiciliada en esta ciudad de Puyo,
11 cantón y provincia de Pastaza, en Representación de los señores
12 ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO
13 ROBALINO, conforme se desprende de los poderes especiales que
14 se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de
15 este contrato se le denominará CEDENTE, y, por otra parte los
16 señores: GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA, PEDRO ANTONIO
17 PAREDES PAREDES, EDISON WILFRIDO VELOZ TUBÓN,
18 FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO, ÁNGEL DESIDERIO
19 GUANANGA CALDERÓN, DORALISA CURICHO GUALPA,
20 JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA, JULIO FIDEL VILLACÍS
21 CARRASCO, EDGAR JOSÉ VALLEJO CASTRO, JUAN YAMASCA
22 CAJILEMA, TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO LUIS
23 HUMBERTO RAMOS SILVA y PATRICIA LORENA SILVA LÓPEZ
24 REPRESENTADOS POR LA SEÑORITA CARMITA NARCIZA
25 SILVA LOPEZ, accionistas de la Compañía de Transporte público
26 de pasajeros "Orquídea Amazónica" CONTRANOR Compañía
27 Limitada, en calidad de CESIONARIOS, de nacionalidad
28 ecuatorianos, de estado civil: casado, casado, casado, soltero,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Sexto del
2 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el seis de julio de mil
3 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Mera el veintiuno de septiembre del mismo año, bajo el número
5 cinco; en la actualidad estas participaciones guardan conformidad
6 con las diversas reformas al capital social. QUINTA.- El señor
7 ANGEL CESARIO NAULA COZAR, mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría del Cantón Mera el veinte y dos de abril del
9 año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Pastaza en la misma fecha, adquiere
11 participaciones mediante transferencia otorgado por los señores
12 Blanca América Guapulema y Héctor Morales; en la actualidad el
13 señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR es propietario de treinta
14 y dos participaciones, las mismas que corresponden a las diversas
15 reformas al capital social. SEXTA.- Mediante Junta Universal de
16 Socios, llevada a efecto el día diez y nueve de noviembre del año
17 dos mil trece, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía,
18 ubicada en las calles 20 de Julio y Tungurahua de esta ciudad de
19 Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, los socios de la citada
20 compañía manifiestan estar interesados en adquirir las
21 participaciones del señor ANGEL CESARIO NAULA COZAR y de
22 la señora BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, por lo que
23 resolvieron por unanimidad, asumir entre todos los accionistas de la
24 Compañía, las sesenta y cuatro participaciones en forma equitativa,
25 según consta en el Acta de dicha Junta General Universal de
26 Socios, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- CESION DE
27 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA
28 TERESA VELASCO ROBALINO, por los derechos que Representa

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritza G.

1 de los señores ANGEL CESARIO NAULA COZAR y señora
2 BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO, en forma libre expresa su
3 voluntad de CEDER a perpetuidad el cien por ciento de las
4 participaciones que le corresponden al señor ANGEL CESARIO
5 NAULA COZAR y a la señora BERTHA ELENA VELASCO
6 ROBALINO, es decir TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de
7 cada uno, del valor de un dólar americano de cada participación,
8 que tiene en la Compañía de Transporte Público de Pasajeros
9 "Orquidea Amazónica" CONTRANOR Compañía Limitada, a favor
10 de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: Al señor Luis
11 Humberto Ramos Silva, CINCO PARTICIPACIONES; a Pedro
12 Antonio Paredes Paredes, CINCO PARTICIPACIONES; a Edison
Wilfrido Veloz Tubón, CINCO PARTICIPACIONES; a Franklin
Yasmani Orozco Vallejo, CINCO PARTICIPACIONES; a Guido Luis
Marino Ramos Jara, CINCO PARTICIPACIONES; a Ángel Desiderio
Guananga Calderón, CUATRO PARTICIPACIONES; a Doralisa
Curicho Gualpa, CINCO PARTICIPACIONES; a Jarbey Renelly
Fiallos Heredia, CINCO PARTICIPACIONES; a Patricia Lorena
19 Silva López, CINCO PARTICIPACIONES; a Julio Fidel Villacís
20 Carrasco CINCO PARTICIPACIONES; a Edgar José Vallejo Castro,
21 CINCO PARTICIPACIONES, a Juan Yamasca Cajilema, CINCO
22 PARTICIPACIONES y a Tania Lucrecia Yamasca Curicho CINCO
23 PARTICIPACIONES, dando un total de SESENTA Y CUATRO
24 participaciones. La CEDENTE, por los derechos que representa,
25 manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos
26 los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas
27 patrimoniales cedidas, por lo que los CESIONARIOS se subrogarán
28 en todos los derechos y obligaciones de la Cedente. CUARTA.-

1 ACEPTACION.- Los CESIONARIOS: los señores Luis Humberto
2 Ramos Silva y Patricia Lorena Silva López, presentados por la
3 señora Carmita Silva López, conforme poderes generales adjuntos,
4 Pedro Antonio Paredes Paredes, Edison Wilfrido Veloz Tubón,
5 Franklin Yasmani Orozco Vallejo, Guido Luis Marino Ramos Jara,
6 Ángel Desiderio Guananga Calderón, Doralisa Curicho Gualpa,
7 Jarbey Renelly Fiallos Heredia, Julio Fidel Villacís Carrasco, Edgar
8 José Vallejo Castro, Juan Yamasca Cajilema, Tania Lucrecia
9 Yamasca Curicho, expresan su voluntad de aceptar la cesión y
10 transferencia de las participaciones según los términos detallados
11 en la cláusula anterior, por así convenir a sus legítimos intereses.

12 QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de cada
13 participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA por cada una, que deberá ser pagado por los
15 CESIONARIOS conforme el número de participaciones detalladas
16 en la cláusula Tercera, es decir, el precio de la Cesión de las
17 participaciones, es el de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el total de las acciones, valor
19 que será pagado en efectivo y en moneda de curso legal al
20 momento de la suscripción del presente contrato por cada
21 CESIONARIO.

22 SEXTA: RENUNCIA.- La CEDENTE, renuncia a
23 cualquier clase de reclamo en lo posterior especialmente el de
24 lesión enorme, en contra de LOS CESIONARIOS, por la
25 transferencia de las participaciones materia de este instrumento.

26 GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
27 correrán de cuenta de los CESIONARIOS.

28 OCTAVA: INSCRIPCION
Y MARGINACION.- La CEDENTE y los CESIONARIOS, quedan
mutuamente autorizados para marginar la presente cesión de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARÍA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

1 participaciones e inscripción y registro en la Superintendencia de
2 Compañías y Registro Mercantil. NOVENA: CUANTIA.- La cuantía
3 de esta escritura pública equivale a SESENTA Y CUATRO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Usted señor Notario
5 dignese insertarías demás formalidades de estilo para la plena
6 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
7 señor Doctor Rodrigo Mena Peralta, con matrícula del Colegio de
8 Abogados de Pastaza número catorce, junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
10 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
11 todas y cada una de sus partes y las modificaciones realizadas.
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
14 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
15 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.- FIRMAN: f)
17 María Teresa Velasco Robalino. C. C. No: 160018098-6. Votación:
18 046-0187. f) Guido Luis Marino Ramos Jara. C. C. No: 180161491-
19 6. Votación: 036-0224. f) Pedro Antonio Paredes Paredes. C. C. No:
20 180030458-4. Votación: 033-0020. f) Edison Wilfrido Veloz Tubón.
21 C. C. No: 180307667-6. Votación: 047-0218. f) Franklin Yasmani
22 Orozco Vallejo. C. C. No: 160045474-6. Votación: 252-0002. f)
23 Ángel Desiderio Guananga Calderón. C. C. No: 160031250-6.
24 Votación: 019-0092. f) Doralisa Curicho Gualpa. C. C. No:
25 050125690-3. Votación: 013-0059. f) Jarbey Renelly Fiallos
26 Heredia. C. C. No: 160018517-5. Votación: 015-0085. f) Julio Fidel
27 Villacís Carrasco. C. C. No: 180186490-9. Votación: 009-0046. f)
28 Edgar José Vallejo Castro. C. C. No: 160038914-0. Votación: 004-

NOTARIA DE D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

8D7384933

05/2012



[Firma]



**NOTARIA DE
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ**
Través de Paredes, s/n
Tel. 841 13 72 72 - Fax 841 13 72 73
26500 CALAHORRA (La Rioja)



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

PODER ESPECIAL. -----

En Calahorra, mi residencia, a cinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

COMPARECE: DON ANGEL CESARIO NAULA COJAR,
agricultor, mayor de edad, de doble nacionalidad
española y ecuatoriana, divorciado, vecino de
CALAHORRA (LA RIOJA), ESPAÑA, C/ San Andrés, N.º 8.
Con DNI/NIF 18081338A. -----

Titular del pasaporte ecuatoriano número
1400104855. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar esta escritura de
APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA: Que por la presente, da y
confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA**
Dra. Catalina Mantilla G.

detecho sea procedente a favor de DOÑA MARIA TERESA VELASCO ROBALINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puyo (Pastaza-República del Ecuador) con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1600160986, para que, en su nombre y representación, ejecute las siguientes FACULTADES: -----

Vender a la persona y en las condiciones que estime convenientes las participaciones sociales de las que es propietario el compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, ubicada en Puyo, en la provincia Pastaza, (Ecuador). Por el precio que libremente estipule; percibir dicho precio, confesar haberlo recibido; realizar las aclaraciones o subsanaciones precisas. -----

Y mientras no se efectúa dicha venta, podrá la apoderada ejercitar cuantos derechos correspondan al compareciente en la compañía TRANSPORTES URBANOS ORQUIDEA AMAZONICA Compañía Limitada, especialmente los derechos de veto, así como solicitar cualquier información a dicha sociedad. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

FOLIO 001 DE 001

BD7384932

05/2012



preparatorios o complementarios de dichas escrituras. -----

Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio Notario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

autorizante. -----

Leo al compareciente esta escritura y, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la aprueba y firma, habiendo prestado libremente su consentimiento y estando adecuado este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de lo que y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del papel de uso exclusivo notarial, el presente en el que constan las firmas y el posterior correlativo en orden numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

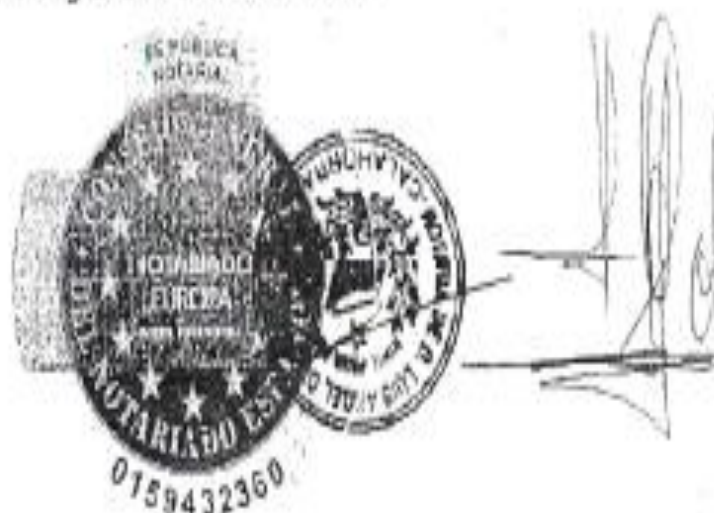
Documento sin cuantía.-Ley 8/89. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ. -Rubricados y sellado. -

ES COPIA FIEL de su matriz donde queda anotada. La expido para DON ANGEL CESARIO NAULA COZAR en dos folios de clase exclusiva notarial, serie y números BD7384933 y el anterior. CALAHORRA, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



INSTRUMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



10/2012

10/2012



BF5652507

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por

has been signed by
a / a été signé par

D. LUIS ANGEL OTERO GONZALEZ

3. quien actúa en calidad de:

acting in the capacity of
a / a été agissant en qualité de

Notario con residencia en Calahorra (La Rioja), en autorización de copia autorizada de poder especial, número 203 de protocolo, de fecha 5 de Marzo de 2013

4. y está revestido del sello /
timbre de:stamp of seal / stamp of
a / a été revêtu du sceau / timbre de

De la Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, nº 0159432360, expedido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 7384933 y el anterior.

Certificado

Certified / Attesté

5. en CALAHORRA

at / à

6. el día 6 de marzo de 2013

on / le

7. por DON MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ LOPEZ, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, por delegación del Ilmo. Sr. Decano

8. bajo el número C/107/2013

Nº / n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp

10. Firma:

Signature / Signature

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Cette Apostille certifie l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne vérifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille n'atteste pas l'authenticité de la signature, la qualité en que le signataire du document sous-écrit, et, le cas échéant, la validité du sceau et du timbre duquel le document public est revêtu.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2013-16-01-01-P01493

2 PODER ESPECIAL

3 QUE HACE:

4 BERTHA ELENA

5 VELASCO ROBALINO,

6 A FAVOR DE:

7 MARÍA TERESA

8 VELASCO ROBALINO.-

J. M.

Di 02 copias

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

10

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día, veinte y dos de Marzo del año dos mil
13 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
14 este Cantón, comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO**
15 **ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
16 bachiller en agropecuaria; la compareciente es ecuatoriana, mayor
17 de edad, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de
18 Pastaza; legalmente capaz para esta clase de actos y contratos a
19 quién de conocerla doy fe; y, procediendo con amplia y entera
20 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

21 escritura de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento presenté la
22 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de escrituras públicas a su cargo se dignará incorporar una
24 de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Libre y voluntariamente
26 comparece la señorita **BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
28 uno ocho cero nueve siete guión ocho, ecuatoriana, de cincuenta

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. RAZON DE CERTIFICACION. De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPROBADA es idéntica a la copia que me ha presentado y puesto a mi vista en su calidad de la misma que fue devuelta al peticionario.

Escritura Velasco Robalino y Maria Teresa

2000130996

FE. 21 de febrero de 2014

CUENCIAL N° 201 y 10-11-10-0001810

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 años de edad, Soltera, Bachiller Agropecuaria, domiciliada en la
2 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábil para contratar
3 y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señorita **BERTHA**
4 **ELENA VELASCO ROBALINO**, otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA**
6 **TERESA VELASCO ROBALINO**, con cédula de identidad número
7 uno seis cero cero uno ocho cero nueve ocho guión seis, a través
8 del presente instrumento le faculta para que a su nombre y
9 representación, comparezca en la junta general universal de socios
10 de la compañía de transporte público de pasajeros **ORQUÍDEA**
11 **AMAZÓNICA CONTRANOS CIA. LTDA.**, con asiento en la ciudad
12 de Puyo, además de hacer sus veces y actuar con voz y voto, tomar
13 decisiones, firmar compromisos, acuerdos y todo cuanto decida la
14 junta general, solicite a la junta la autorización para ceder el ciento
15 por ciento de los derechos y acciones que le corresponde y los tiene
16 la poderdante en dicha compañía, negocie, pacte precio, reciba el
17 dinero y suscriba la escritura pública de cesión del ciento por ciento
18 de sus participaciones sociales y más derechos que los tiene en
19 dicha entidad, aclarando que esta facultad concede a su hermana
20 **MARÍA TERESA VELASCO ROBALINO**, en si la apoderada queda
21 facultada para disponer libremente de su derecho, del haber
22 patrimonial y de las cuatrocientas cincuenta participaciones sociales,
23 que de haber error en ésta numeración, se entenderá el ciento por
24 ciento de las mismas que las tiene en la indicada compañía.
25 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
28 Firmado) Abogado: Edmundo Mosquera Pérez. Matrícula Número

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 seis ocho cuatro cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
3 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales que
4 en derecho se requiera. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el
5 Notario a la compareciente, quién se ratifica en su contenido,
6 afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.-
7 DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


i) BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO

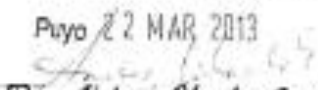
C.C.160018097-8 C.V.046-0186


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico.

Puyo 22 MAR 2013


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN. De
Conformidad con el artículo 34 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede al presente es una copia fiel del original presentado y puesto a mi vista en una
hoja 001 la minuta que me remitió al petionario.

Peticionario Velasco Robalino Havia Teresa
C.C.160018097-8
Pago 21 de febrero del 2014
SECUENCIAL N° 201 y 16-01-03-0001611


Dra. Ivonne Catalina Mantilla G. González
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

De

LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

Otorgado por

CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía \$.

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA

A FAVOR DE : CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, de estado civil soltero, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, *capaz(es)* para contratar y obligarse, a quien de conocerlo(as) doy fe; bien instruido(as) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas, dignese insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Otorga el presente poder el señor LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 160060697-2, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDA PODER GENERAL**.-El compareciente LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere y es necesario a favor de su madre CARMITA NARCIZA SILVA LOPEZ, para que a su nombre y representación; y, con relación a los bienes y derechos del titular, ejercite sin limitación alguna lo siguiente: Realizar libremente toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, bancario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro. Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir

toda clase de hechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase y naturaleza; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas o socios, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de demandas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. Disponer, enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones ni obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, a plazos o confesado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas e pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. Tomar par-----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mamilla

-----le en cualquier tipo de subastas, concursos - subasta, adjudicaciones directas y demás tipos de contratación, haciendo propuestas y aceptando o rechazando adjudicaciones, constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran. Dar y Tomar cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la legislación hipotecaria; someter al poderdante a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los interés a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones, aceptando o rechazando y en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, incluso documentario, con garantía personal de valores o de efectos comerciales; concertar la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, órdenes de pago y demás que se requieran, solicitar y obtener talonarios y talones aislados, concertar

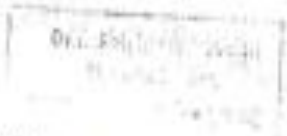
NOTARÍA PÚBLICA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjón

activa y pasivamente créditos comerciales, avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarios o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores o otros bienes; comprar, vender, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con cajas de ahorro, Bancos y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, Jurados, Comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, organismos del Estado y sus dependencias, provinciales y municipales, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales, abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o sustituciones podrá revocar. Otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes. Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo además sin requisi-----

---to alguno solicitar y obtener cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. **TERCERA. CUANTIA:**-La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo Chávez Rojas, con Reg. Prof. Nro. cuatro cero dos, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédula de Ley presentada cuyo números se encuentra anotados al final de este instrumento, para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n), y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN:** LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA, C.C.Nro.160060697-2, C.V.Nro.207-0031, f) **DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en **Puyo**, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil diez. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**




NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDOÑEZ
Aplicación Arancel, Disposición 3ª, Ley 8/89
Documento sin Cuantía.

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE, -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS, Notario del

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA EN BLANCO

ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS
NOTARIO

01/2005



6B5479414



PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA PATRICIA LORENA
SILVA LOPEZ Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ
Relación Arancel, Disposición 1ª, Ley 8/82
Documento Sin Cuantía.

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco --

Ante mí, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ, con pasaporte
número 00 43 577 - 315 -
También exhibe cédula de identidad de su nacionalidad
número 160034802-1. -----

Y DON RAUL JHON MOLINA ORDÓÑEZ, con pasaporte
vigente ecuatoriano número SP 35.588. -----

También me exhibe cédula de identidad de su
nacionalidad número 150036416-9. -----

Ambos mayores de edad, solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, y vecinos de Ecuador, con
domicilio en Puyo (Pastaza-Ecuador), y
accidentalmente en Madrid, calle Mariano Matesanz,



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Calle Católica Cantilla G

número 7. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho y, tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder general, y a tal efecto, -----

-----OTORGAN; -----

Que conjunta y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de ~~nos~~ ~~nos~~ CAMILA NASCITA SILVA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, y vecina de Ecuador, con cédula de identidad número 160018594-4, para que en

nombre y representación de los comparecientes, con relación a los bienes y derechos de los que sean titulares o tengan interés los señores comparecientes en Ecuador ejercite sin limitación alguna, las siguientes. -----

-----FACULTADES; -----

Realizar libremente, toda clase de actos de administración, sea ordinaria o extraordinaria, y de disposición, sean enajenaciones, gravámenes o renunciaciones, y todo ello en el ámbito civil, en el mercantil, en el hipotecario, en el fiscal, en el administrativo, en el procesal o en cualquier otro.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASAJAZA
Dra. Gabriela Mantua

01/2005



servidumbres, prendas, hipotecas, opciones de compra, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

Tomar parte en cualquier tipo de subasta, concursos de subasta, adjudicaciones directas y demás operaciones de subasta, aceptando o rechazando adjudicaciones constituyendo y retirando para todo ello las fianzas que se requieran.

3. DAR y TOMAR cualesquiera cantidades a título de préstamo, con o sin interés por el tiempo y condiciones que le pareciere; exigir y prestar garantías hipotecarias, pignoraticias o personales; convenir cuantos pactos estime convenientes, ajustándolos en un todo a las prescripciones de la Legislación Hipotecaria; someter al/los



poderdante/a a cualquier jurisdicción o fuero, cobrar o satisfacer el capital y los intereses a su vencimiento; dar y exigir los oportunos resguardos, recibos y cartas de pago; fijar domicilio, subhipotecar los créditos y préstamos constituidos a su favor, cancelar dichas garantías y responsabilidades y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios a dichos fines, con

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

las estipulaciones, pactos, requisitos y salvedades que tengan por conveniente y demás que se requieran sin limitación. -----

4. ACEPTAR, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e intervenir herencias, legados, liquidaciones de sociedad conyugal y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

5.- COMERCIAR, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituyendo, modificando, prorrogando, disolviendo y liquidando toda clase de sociedades y cooperativas, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; asistir con

01/2005



27/11/2005



voz y voto a cualquier tipo de Juntas, Consejos y reuniones aceptando o rechazando y, en su caso, impugnando los acuerdos adoptados. -----

6. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos de giro y comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes, ordinarias y de depósito incluso documentario, con garantía

la disposición de tales cuentas disponiendo de ellas por medio de talones, cheques, tránsito, transferencias, Ordenes de pago y demás que se requieran; solicitar y obtener talonarios y talones aislados; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; avalar y afianzar a terceros en todo tipo de préstamos y cualesquiera otras operaciones de crédito y préstamo, bancarias o no; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de



NOTARIA TERCERA
CANTÓN ESMERALDA
D-4-C
Manuela G.

metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, y otros oficiales o privados y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

COMPARECER en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades, Ministerios, Organismos del Estado y sus dependencias, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, incluso el Supremo; promover, seguir, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

01/2005



6B5479415



Entre ellos, con carácter meramente enunciativo: --

1. ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de hechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento aunque sean inscribibles, aparcería,  trabajo y transporte de cualquier clase y  colonos, porteros, precaristas y todo tipo y género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, y Municipio firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y

demás cotitulares o de cualquier otra clase, aceptando los acuerdos o rechazándolos e impugnándolos. Hacer y contestar todo tipo de actas, requerimientos y notificaciones tanto notariales como judiciales. -----

2. DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, aplazado o consignado que estime pertinente, otorgar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, opciones de compra, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, parcelaciones, divisiones, declaración de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla G.

01/2005



6B5479418



reclamaciones, declaraciones, suspensiones de pago, quiebras, concursos, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones y prestar confesión judicial, otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y demás personas que estime, con las facultades que en todo momento considere, y cuyos poderes y/o



otorgar poderes con las facultades que libremente determine; revoque sustituciones y poderes.

9) Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplisimamente interpretado, otorgar toda clase de documentos públicos y privados sin excepción alguna, incluso de subsanación, adición, rectificación, aclaración y complementarios, pudiendo, además, sin requisito alguno, solicitar y

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

obtener copias de la presente escritura de poder y de cualquier tipo de documentos o escrituras en que el poderdante tenga interés. -----

Advierto a los otorgantes de la amplitud de este apoderamiento y de la posibilidad de otorgar posterio en su otorgamiento. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999, sobre protección de datos. -----

Leída esta escritura en voz alta por mí, el Notario a los representantes y leída también por ellos mismos, la aprueban y firman conmigo el Notario, que de identificarles supletoriamente por sus reseñados documentos de identidad, conforme a la Ley Orgánica del Notariado, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, -contando con

TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

01/2005



685479419



el siguiente-, de la serie 68, números 5.477.099,
los cuatro siguientes en orden correlativo, y el
del presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- Enrique Martín Iglesias.-Rubricado y
Sellado. -----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me
remito y donde dejo nota de su expedición, y para
los comparecientes, la expido en seis folios de
papel de uso exclusivo notarial, de la serie 68,
números 5479414 y los cinco siguientes en orden,
que signo, firmo, sello y rubrico en Madrid, al día
siguiente de su otorgamiento. Do y fe. -----

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dr. Carolina Manilla G.



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el cónyuge Cándido del Ecuador EE	
Madrid, España, certifico que es auténtica,	
siendo la que usa el rubro	
<i>Jackeline Lago</i>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N°	40698
Partida Asociada	III-15-7
Valor de la Actuación	US \$ 50
Madrid, 01 de Abril de 2005	

CARLOS LEONARDO RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. 20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA CONTRANOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2013, a las 16:00 pm, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 20 de Julio y Tungurahua, se reúnen los señores socios: Luis Ramos representado por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Antonio Paredes, Edison Veloz, Yasmani Orozco, Guido Ramos, Ángel Guananga, Doralisa Curicho, Jarbey Fiallos, Patricia Silva representada por la señora Carmita Silva mediante poder general legalmente otorgado, Fidel Villacís, Edgar Vallejo, Juan Yamasca, Tania Yamasca. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías. Dirige la Junta el señor Guido Ramos en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Fidel Villacís en su calidad de Gerente de la compañía. El presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de las participaciones del socio Ángel Naula.
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la socia Bertha Velasco
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Nájera G.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO ANGEL NAULA.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa al socio Ángel Naula Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,
- 2) **AUTORIZACION PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIA BERTHA VELASCO.-** El señor presidente le da la palabra a la señora Teresa Velasco que representa a la socia Bertha Velasco Mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, la misma que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión ceder la totalidad de sus participaciones (32) de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las treinta y dos participaciones que posee en la compañía; los señores socios señalan que se encuentran interesados en adquirir las participaciones,





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cía. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



El señor Presidente toma la palabra y pone en consideración la sesión de las (64) sesenta y cuatro participaciones de los dos socios ANGEL NAULA Y BERTHA VELASCO, respectivamente, representados por la señora Teresa Velasco Robalino mediante Poder Especial legalmente conferido a su favor, quien manifiesta que han tomado la decisión de ceder la totalidad de las mismas y agradecer a todos los compañeros el tiempo que ha permanecido en calidad de socios de la compañía.

Luego de las intervenciones de los socios por unanimidad resuelven asumir entre todos los demás socios las participaciones mencionadas en forma equitativa.

- 3) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se dé un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecinueve de Noviembre del año 2013. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

01 Luis Humberto Ramos Silva
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

02 Pedro Antonio Paredes Paredes

03 Edison Wilfrido Veloz Tubón

04 Franklin Yasmani Orozco Vallejo

05 Guido Luis Marino Ramos Jara

06 Ángel Desiderio Guananga Calderón

07 Doralisa Curicho Gualpa

08 Jarbey Renelly Fiallos Heredia





COMPañIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



- 09 Lorena Patricia Silva López
(Rep. Por la Sra. Carmita Silva)

[Signature]

- 10 Julio Fidel Villacís Carrasco

- 11 Edgar José Vallejo Castro



- 12 Juan Yamasca Cajilema

3-4

- 13 Tania Lucrecia Yamasca Curicho



- 14 Ángel Naula (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

Master Valentin

- 15 Berta Velasco (Rep. por la Sra. Teresa Velasco)

Barin Velasco

NOTA: Adjunto el cuadro de integración de capital.

John Brown

Sr. Guido Ramos Jara

PRESIDENTE



capital.

Sr. Julio Fidel Villacís Carrasco

GERENTE- SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
"ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR Cia. Ltda.
Dir. .20 de Julio y Tungurahua - Telf. 2885 - 961 /
Correo: orquideaamazonica1@gmail.com
Constituida el 06/07/ 1990 registrada el 21/09/1990
PUYO - PASTAZA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS TRECE SOCIOS

ACCIONISTAS	Nº de Acciones
LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES	37
EDISON WILFRIDO VELOZ TURON	37
FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO	37
GUIDO LUIS MARINO RAMOS JARA	37
ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON	36
DORALISA CURICHO GUALPA Rep. (Por la Sra. Olga Yamasca)	37
JARBEY RENELLY FIALLOS HEREDIA	37
PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ Rep. (Por la Sra. Carmita Silva)	37
JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO	37
EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO	37
YAMASCA CAJILEMA JUAN	37
TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO Rep. (Por el Sr. Fausto Casco)	37



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dir. Calles 10 y 11
[Handwritten signature]

1 0031. f) Juan Yamasca Cajilema. C. C. No: 060102551-3. Votación:
2 049-0058. f) Tania Lucrecia Yamasca Curicho. C.C.No: 160050604-
3 0. Votación: 048-0121. f) Carmita Narciza Silva López. C. C. No:
4 160018594-4. Votación: 040-0285. f) Doctora Ivonne Catalina
5 Mantilla González. **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

6 **PASTAZA.**

[Handwritten signature]

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

7
8
9 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.-** RAZON DE
10 CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se
11 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
12 debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Puyo,
13 viernes veintiuno de febrero del año dos catorce.

14 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01- 03- P001100.**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



19 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

[Handwritten signature]

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones , que antecede en la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ORQUIDEA AMAZONICA" CONTRANOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mera, el 21 de septiembre del mismo año, bajo el No. 5; y, mediante escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, el 25 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 13 de mayo del mismo año, a fojas 47 No. 23 del Libro de Registro Mercantil , por medio de la cual mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 21 de febrero del 2014, la señora **MARIA TERESA VELASCO ROBALINO**, por los derechos que representa de los señores **ANGEL CESARIO NAULA COZAR y BERTHA ELENA VELASCO ROBALINO**, mediante poderes especial que se adjunta, cada uno en forma libre expresan sus voluntades de **ceder** a perpetuidad el cien por ciento de las participaciones que les corresponde es decir treinta y dos participaciones respectivamente del valor de un dólar americano cada participación , dando un total de sesenta y cuatro participaciones **a favor** de los señores : **LUIS HUMBERTO RAMOS SILVA**, cinco participaciones, **PEDRO ANTONIO PAREDES PAREDES**, cinco participaciones, **EDISON WILFRIDO VELOZ TUBON**, cinco participaciones, **FRANKLIN YASMANI OROZCO VALLEJO**, cinco participaciones, **GUIDO LUIS MARINO RAMOS**, cinco participaciones, **ANGEL DESIDERIO GUANANGA CALDERON**, cuatro participaciones, **DORALISA CURICHO GUALPA**, cinco participaciones, **JARBAY RENELLY FIALLOS HEREDIA**, cinco participaciones, **PATRICIA LORENA SILVA LOPEZ**, cinco participaciones, **JULIO FIDEL VILLACIS CARRASCO**, cinco participaciones, **EDGAR JOSE VALLEJO CASTRO**, cinco participaciones, **JUAN YAMASCA CAJILEMA**, cinco participaciones y **TANIA LUCRECIA YAMASCA CURICHO**, cinco participaciones, en el Libro de Registro Mercantil.

Puyo, abril 9 del 2014 ,

EL REGISTRADOR

Dr. Dando R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA

